

Alerta informativa – septiembre 2023

Análisis de la Directiva RED III



Antonio Hernández García
Socio de Regulación Energía
EY Consultoría

Pablo Dorronsoro Martín
Socio de Derecho Público y Sectores
Regulados EY Abogados

La [Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2023, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva \(UE\) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento \(UE\) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva \(UE\) 2015/652 del Consejo \(“Directiva RED III”\)](#) fue votada el pasado martes 12 de septiembre por el Parlamento Europeo para impulsar la implantación de energías renovables, en consonancia con el Pacto Verde Europeo y el plan REPowerEU.

La legislación acelerará los procedimientos para conceder permisos para nuevas centrales de energía renovable, como paneles solares o aerogeneradores, o para adaptar las existentes. Los eurodiputados también se aseguraron de que los Estados Miembros (“EEMM” o “Estados Miembros”) fijen un objetivo indicativo para las tecnologías innovadoras de energías renovables de al menos el 5% de la nueva capacidad instalada de energías renovables, así como un marco vinculante para los proyectos transfronterizos en materia de energía. Defendieron unos criterios más estrictos sobre el uso de biomasa para garantizar que la UE no subvencione prácticas no sostenibles. El aprovechamiento de biomasa debe realizarse de manera que se evite un efecto negativo sobre la calidad del suelo y la biodiversidad.

Estado de tramitación

La Directiva RED III se aprobó por 470 votos a favor, 120 en contra y 40 abstenciones. La misma todavía tendrá que ser aprobada formalmente por el Consejo para entrar en vigor.

Principales objetivos

La revisión legislativa se deriva del paquete «Objetivo 55», adaptando la legislación vigente en materia de clima y energía para cumplir con el nuevo objetivo de la UE de reducir al menos el 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de aquí a 2030.

La actualización de la Directiva RED III sobre fuentes de energía renovables eleva la cuota de energías renovables en el consumo final de energía de la UE al 42,5% para 2030, aunque los EEMM deben esforzarse por alcanzar el 45%.

En el sector del transporte, la implantación de las energías renovables debe reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector un 14,5% de aquí a 2030, utilizando más biocombustibles avanzados y una cuota más ambiciosa de combustibles renovables de origen no biológico (como el hidrógeno).

A continuación, se destacan algunas de las medidas de la Directiva RED III.

Zonas de aceleración renovable

En la Directiva RED III, se realiza una distinción entre los proyectos situados en zonas particularmente adecuadas para el despliegue de proyectos de energía renovable, cuyos plazos pueden racionalizarse, a saber: zonas de aceleración renovable, y los proyectos situados fuera de dichas zonas.

En este sentido, los EEMM velarán porque se adopten en el plazo de 27 meses desde la entrada en vigor de la Directiva RED III, zonas de aceleración renovable para uno o más tipos de fuentes de energía renovable. En estas zonas de aceleración renovable, los Estados Miembros deben velar para que la ausencia de respuesta por parte de las autoridades competentes pertinentes dentro del plazo establecido dé lugar a que las etapas administrativas intermedias específicas se consideren aprobadas a excepción de la evaluación de impacto medioambiental.

Además, los Estados Miembros a más tardar, seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor, pueden declarar como zonas de aceleración renovable zonas específicas que ya hayan sido designadas como zonas adecuadas para un despliegue acelerado de uno o más tipos de tecnología de energía renovable siempre que se cumplan determinadas condiciones (i) que estén fuera de espacios Natura 2000, (ii) que los planes en los que se definen dichas zonas se hayan sometido a una evaluación medioambiental estratégica, y (iii) que los proyectos situados en dichas zonas apliquen normas y medidas adecuadas y proporcionadas para hacer frente al impacto ambiental adverso que pueda surgir.

Procedimiento autorizatorio

El procedimiento de concesión de autorizaciones distingue si se trata de proyectos que se encuentran dentro de las zonas de aceleración renovable o fuera de éstas:

- ▶ Procedimiento de concesión de autorizaciones en zonas de aceleración renovable: los Estados Miembros deben garantizar que el procedimiento de concesión de autorizaciones de los proyectos de energía renovable no sea superior a doce meses para el caso de proyectos de energía renovable situados en zonas de aceleración renovable. Y, en el caso de proyectos de energía renovable marina, el procedimiento de concesión de autorizaciones no será superior a dos años. Si bien por circunstancias extraordinarias, podrá ampliarse cualquiera de dichos plazos por un período de seis meses como máximo.
- ▶ Procedimiento de concesión de autorizaciones: los Estados miembros deben garantizar que el procedimiento de concesión de autorizaciones de proyectos de energía renovable no sea superior a dos años si están situados fuera de las zonas de aceleración renovable. No obstante, en el caso de los proyectos de energía renovable marina, el procedimiento de concesión de autorizaciones no será superior a tres años.
- ▶ Repotenciación en zonas de aceleración renovable: el procedimiento de concesión de autorizaciones para la repotenciación de plantas de energía renovable, para nuevas instalaciones con una capacidad inferior a 150 kW, para las instalaciones de almacenamiento de energía en cúbicación, incluidas las instalaciones eléctricas y térmicas, así como para su conexión a la red, situadas en zonas de aceleración renovable, no será superior a seis meses. No obstante, en el caso de los proyectos de energía eólica marina, el procedimiento de concesión de autorizaciones no será superior a doce meses.
- ▶ Repotenciación: el procedimiento de concesión de autorizaciones para la repotenciación de plantas de energía renovable, para nuevas instalaciones con una capacidad inferior a 150 kW y para el almacenamiento de energía en cúbicación, así como para la conexión de dichas plantas, instalaciones y almacenamiento a la red, situadas fuera de las zonas de aceleración renovable, no será superior a doce meses, también con respecto a evaluaciones ambientales cuando sea requerido. No obstante, en el caso de los proyectos de energía renovable marina, el procedimiento de concesión de autorizaciones no será superior a dos años. Cuando esté debidamente justificado por circunstancias extraordinarias, los Estados miembros podrán ampliar uno u otro plazo por tres meses como máximo.

Evaluación de impacto ambiental

Por otro lado, la Directiva RED III también introduce determinadas medidas respecto a la evaluación de impacto ambiental, entre otras:

- ▶ Cuando se requiera una evaluación medioambiental se deberá llevar a cabo en un único procedimiento que combine todas las evaluaciones pertinentes en

relación con un proyecto de energía renovable dado. Además, cuando se requiera la evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente, debe emitir un dictamen sobre el alcance y el grado de detalle de la información que debe incluir el promotor del proyecto en el informe de evaluación de impacto ambiental, cuyo alcance no se ampliará posteriormente.

- ▶ Los Estados miembros podrán, en circunstancias justificadas, eximir los proyectos de red y de almacenamiento que sean necesarios para integrar la energía renovable en el sistema eléctrico de la evaluación de impacto ambiental.
- ▶ En las zonas de aceleración renovable, los proyectos de energía renovable que cumplan las normas y medidas definidas en los planes elaborados por los Estados Miembros deben beneficiarse de la presunción de que no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente. Por consiguiente, dichos proyectos deben estar exentos de la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental específica respecto al proyecto, en el sentido de la Directiva 2011/92/UE, excepto en el caso de proyectos para los que un Estado Miembro haya decidido exigir una evaluación de impacto ambiental en su lista nacional obligatoria de proyectos y de proyectos que probablemente tengan efectos significativos sobre el medio ambiente en otro Estado miembro o cuando un Estado miembro que pueda verse afectado significativamente así lo solicite.

Garantías de origen

Por último, la nueva Directiva RED III establece que las garantías de origen serán válidas para su transacción por un período de doce meses a partir de la producción de la unidad de energía correspondiente. Los Estados miembros velarán por que, en un plazo máximo de dieciocho meses después de la producción de la unidad de energía, expiren todas las garantías de origen que no se hayan cancelado.

[**¡Suscríbete**](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Antonio Hernández García

Antonio.HernandezGarcia@es.ey.com

Pablo Dorronsoro Martín

Pablo.Dorronsoro@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2023 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

Linkedin: [EY](https://www.linkedin.com/company/ernst-&-young-global-limited/)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EYSpainCareers)

Google+: [EY España](https://plus.google.com/+EYSpain)

Flickr: [@EY_Spain](https://www.flickr.com/photos/eyspain)